

## Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

## EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003031-2022-00326 00

En atención a la petición que antecede (Anexo 006), y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, y como quiera que concurren las exigencias del artículo 69 de la Ley 45 de 1990, en razón a que la parte demandante afirma que restituye el plazo del capital acelerado a la pasiva, continuando así vigente la obligación contraída con aquella, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra de LAURA TALERO BALLESTEROS, por Normalización de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Ofíciese y hágase entrega de los oficios a la demandante.

**TERCERO:** A costa del extremo demandante, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción, por cuanto la obligación continua vigente. Déjense las constancias de rigor.

**CUARTO:** Sin condena en costas para las partes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

## FIRMA ELECTRÓMICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN **JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **95** del **01 de NOVIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civilmunicipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Secretario

## Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 660ba0c653a55258419fe3f86fe1f15ff1822fcbdc27bc1c75531049a0f036d3

Documento generado en 31/10/2022 10:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica